

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes.	200 pesetas
Por tres meses.	500
Por seis meses.	1000
Por un año.	2000
FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes.	250 pesetas
Por tres meses.	700
Por seis meses.	1400
Por un año.	2800

# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los editores y anunciantes oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por palabra, debiendo los interesados acreditar ante de la publicación por medio de la correspondiente Carta Pago, haber satisfecho su importe en Depósito de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicacionales que no vengan registradas en el Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, las adyacentes, Canarias territorios de ultramar, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en el Boletín de las Cortes, si no se dispusiere otra cosa.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial, El pago de la suscripción adelantado, por lo tanto, solo se aceptarán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, siendo en el caso de la Capital por medio de libranza del Tesoro. Giro Postal e Instr. de crédito.

### MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

#### DECRETO

2078

Ha querido el Gobierno de la República combinar, por la magnitud y urgencia de la Reforma agraria, el máximo respeto a la deliberación directa y decisiva de las Cortes con la más rápida y eficaz implantación de medidas tan ansiadas por la opinión pública. Para lograr lo primero acordó someter a la Cámara el texto íntegro del proyecto. Para conseguir lo segundo separa del articulado, al solo efecto de una ejecución inmediata, provisional y rectificable en lo preparatorio y orgánico, dos artículos que a tal aspecto conciernen y que, de perderse días para su instauración, retardarían la eficacia del proyecto por un año, haciendo del todo estéril para la ya próxima siembra el voto de las Cortes, aun cuando éstas se propusieran lo contrario dictando la ley antes de que el otoño avance.

Por las consideraciones que expuestas quedan y cuyo anuncio previo ha explorado la conformidad de las Cortes, siempre respetadas en sus atribuciones y decisivo criterio.

El Gobierno de la República decreta lo siguiente:

Artículo 1.º A reserva de lo que puedan decidir las Cortes y con sujeción siempre a las rectificaciones que las mismas acuerden, entrarán en vigor las bases cuarta y décima del proyecto de ley sobre Reforma agraria, con sus indispensables concordancias en cuanto permiten organizar las Juntas locales y la Central, atender iniciativas de provincias no enumeradas expresamente en dicho proyecto, llevar a cabo la elección de representantes obreros y propietarios y formar los planes estrictos y condicionales para la eventualidad de los primeros asentamientos de familia y disfrute de tierra durante el inmediato año agrícola.

Artículo 2.º Por el Ministerio de Trabajo y Dirección de Acción Social se dictarán o propondrán al Gobierno las disposiciones conducentes a la más pronta eficacia del presente Decreto, salvando siempre la subordinación de todas las medidas y acuerdos provisionales a lo que en su día voten y resuelvan las Cortes.

Dado en Madrid a veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente del Gobierno

no de la República, *Niceto Alcalá-Zamora y Torres*.—El Ministro de Trabajo y Previsión, *Francisco L. Caballero*.

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR

2073

Teniendo precisión este Gobierno de elevar a la Superioridad, sin excusa ni prórroga alguna, los cuadros estadísticos de Beneficencia ordenados por Decreto de 10 de julio último, *Gaceta del 11*, *BOLETÍN OFICIAL del 18*, y habiendo dejado de remitir algunas Alcaldías los datos correspondientes, quedan conminados los incursos en demora en el máximo de multa, para que estoy facultado por la Ley provincial si no remiten en plazo de cinco días, a contar de la publicación de la presente Circular, los datos interesados en los distintos apartados de dicho Decreto.

Logroño, 26 de agosto de 1931.—El Gobernador, *Eduardo Parado Reina*.

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

#### ANUNCIO

2062

*Bases a que ha de sujetarse el concurso para proveer el cargo de Arquitecto Municipal, Jefe del servicio contra incendios de esta Capital*

1.ª El Arquitecto Jefe percibirá como sueldo anual la cantidad de nueve mil pesetas, teniendo derecho a percibir así mismo con carácter permanente una gratificación como Jefe del servicio contra incendios, también anual, de seis mil pesetas, que le serán abonadas mensualmente.

2.ª Será de su obligación la formación de planos, memorias, presupuestos y pliegos de condiciones facultativas para toda clase de obras municipales que haya el Ayuntamiento de ejecutar mediante subasta o por administración.

3.ª Practicar y dirigir las operaciones de alineación, valoración y tasación que el Excelentísimo Ayuntamiento le encomiende.

4.ª Facilitar los informes fa-

cultativos que referentes a obras o a cosas propias de su profesión le sean encomendados por la Corporación.

5.ª Dirigir las obras municipales que sea su forma de ejecución e inspeccionar las que verifiquen los particulares que se relacionen con las disposiciones de las Ordenanzas Municipales.

6.ª Cuidar del entretenimiento y conservación de las propiedades urbanas del Municipio.

7.ª Levantar los planos que éste le encomiende en su término municipal.

8.ª Cumplir y hacer observar las disposiciones de las Ordenanzas Municipales en cuanto tengan relación con las funciones propias de su cargo.

9.ª Además de las obligaciones mencionadas anteriormente, vendrá comprometido a ejecutar cuantas funciones sean propias de su profesión que guarden relación con los diferentes servicios municipales, incluso los referentes a obras de Policía rural, ensanche, saneamiento y reformas de la ciudad y barrios de Varea y El Cortijo, y en general cuantas obligaciones se especifican en los reglamentos municipales o puedan establecerse en los que dicte la Corporación Municipal y afecten al Ayuntamiento, ya sean con carácter ordinario o extraordinario.

10.ª Los emolumentos y derechos que a tenor de las disposiciones vigentes pudieran corresponder al Arquitecto por el ejercicio de sus funciones como técnico municipal, serán considerados como ingresos propios del Ayuntamiento.

11.ª Tendrá a su cargo la dirección y organización del servicio contra incendios.

12.ª De una manera especial queda prohibido al Arquitecto ejecutar trabajos particulares dentro del término municipal.

13.ª Igualmente queda prohibido al Arquitecto pertenecer a empresas o sociedades que se dediquen a la venta de materiales de construcción ni ostentar representaciones con ellas relacionadas.

14.ª El Ayuntamiento abonará al Arquitecto por las obras de nueva planta que ejecute por subasta, concurso o administración y cuya ejecución material exceda de veinticinco mil pesetas, los honorarios que le correspondan con arreglo a tarifa.

15.ª El nombrado tendrá la

consideración de funcionario municipal a los efectos del Reglamento de empleados de 23 de agosto de 1924 y tendrá los derechos y obligaciones que se determinan en el Reglamento de funcionarios técnicos que aprueba la Corporación.

16.ª Deberán los concursantes acreditar en debida forma poseer las circunstancias siguientes:

Primera. Ser español, y estar en el pleno goce de sus derechos civiles.

Segunda. Acreditar que tiene una edad comprendida entre los veinticinco y cuarenta años de edad.

Tercera. Poseer el título de Arquitecto.

Cuarta. Observar buena conducta y carecer de antecedentes penales.

Quinta. Demostrar mediante certificación facultativa al efecto, que carece de enfermedad o defecto físico que inhabilite el ejercicio de su profesión.

Sexta. Prueba documental de estar en posesión de los méritos que alegue.

Para cumplir lo dispuesto en el artículo 96 del Reglamento de funcionarios municipales de 23 de agosto de 1924, se considerarán como méritos preferentes:

a) La práctica profesional, con especialidad en servicios relacionados o similares a los municipales.

b) La especialización en proyectos de urbanización, reforma y saneamiento de poblaciones.

c) Haber dirigido la construcción de obras oficiales o particulares de importancia.

d) La prestación de servicios al Estado, Diputación o Ayuntamiento, con carácter fijo y a satisfacción de las Corporaciones.

e) Haber obtenido recompensas oficiales por el ejercicio de su profesión.

f) Haber pertenecido o ejecutado trabajos de dirección u organización de servicios municipales contra incendios.

Los concursantes presentarán sus instancias documentadas y debidamente reintegradas en la Secretaría Municipal, durante las horas de diez a trece, todos los días hábiles comprendidos en los sesenta siguientes a la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Logroño, 30 de junio de 1931.—El Alcalde, *Amancio Cabezon*.

# DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

2005

Página 2

**RELACION** de los aprovechamientos de productos en los montes declarados de utilidad pública durante el año forestal de 1931 a 1932, cuyo Plan ha sido aprobado por el Ilmo. Sr. Inspector de la 2.ª Región con fecha 26 de mayo de 1931. Estos disfrutes han de realizarse con sujeción a los pliegos de condiciones insertos en los BOLETINES OFICIALES número 90, de maderas en subasta; número 92, de leñas en subasta; número 93, de pastos en subasta; número 94, de leñas para hogares, y número 95, de pastos uso vecinal.

Número del Catálogo	MONTES	PUEBLOS	Especie	Metros cúbicos	Número de árboles	LEÑAS		Concepto	Tasación Ptas. Cts.	PASTOS					Tasación Pesetas	OBSERVACIONES
						Gruesa Estéreos	Ramaje			Lanar	Cabrio	Vacuno	Mayor	Cerda		
55	Matajuria, etc.	Villavelayo	Roble	„	150	350	450	Subasta	1.150	„	„	„	„	„	„	Sitio «Los Cagigares»
56	Mostajares, etc.	Id.	Haya	480'000	500	„	600	Vecinal	„	2.000	90	„	„	„	2.450	
57	El Rebollar	Id.	Haya	20'000	30	„	300	Subasta	500	„	30	50	50	„	700	Sitio «Hayedo grande»
58	Campastro	Villaverde	Haya	„	30	100	100	Vecinal	350	900	50	90	„	„	1.420	Sitio «El Bercolar»
59	Cobacho Rubio, etc.	Viniestra de Abajo	Encina	„	„	100	„	Vecinal	100	300	90	„	„	„	750	
60	Garbey, etc.	Id.	Roble	„	„	„	100	Vecinal	100	450	„	25	25	25	625	
61	La Garganta	Id.	„	„	„	„	„	Vecinal	„	400	„	25	„	„	475	
62	Malmaterna	Id.	„	„	„	„	„	Vecinal	„	500	„	25	25	„	625	
63	Ninollas	Id.	Rodadas	„	„	„	200	Vecinal	200	300	„	25	25	„	425	
64	Collado de San Millán	Viniestra de Arriba	„	„	„	„	„	Vecinal	„	300	50	50	50	50	900	
65	Robledal	Id.	Haya	„	10	100	100	Vecinal	250	300	„	50	50	50	650	
66	Demanda	Ezcaray	Haya	„	85	1.000	„	Vecinal	1.000	4.000	400	600	300	200	8.800	
66	Demanda, etc.	Id.	Haya	41'340	34	„	17	Vecinal	421 90	„	„	„	„	„	„	
67	Monte Alto	Id.	Brezo	„	„	„	250	Subasta	250	„	„	„	„	„	„	
67	Carrasquedo	Id.	Brezo	„	„	„	250	Subasta	250	„	„	„	„	„	„	
68	Uso o Hayedo	Grañón	Roble	„	„	300	300	Vecinal	900	1.190	111	75	75	„	2.120	
68	Id.	Id.	„	„	„	„	„	Vecinal	„	823	„	30	60	„	1.033	
68	Id.	Manzanares	Haya	„	50	100	200	Vecinal	450	500	65	60	20	„	1.045	
68	Id.	Villarejo	„	„	„	„	„	Vecinal	„	200	40	15	15	„	475	
68	Id.	Santurdejo	„	„	„	„	„	Vecinal	„	500	41	50	„	„	855	
68	Id.	Pazuengos	„	„	„	„	„	Vecinal	„	400	41	50	30	„	815	
68	Id.	Manzanares	Roble	„	50	150	200	Subasta	575	„	„	„	„	„	„	Sitio «La Tejera»
69	Monte Grande	Id.	Brezo	„	„	„	100	Subasta	100	„	„	„	„	„	„	En el sitio que se designe
70	Monte Mayor	Ojacastro	Rodadas	„	„	100	100	Vecinal	200	500	70	50	30	„	1.060	
70	Id.	Id.	„	„	„	„	„	Vecinal	„	500	70	50	50	„	1.100	
71	San Quiler	Id.	Brezo	„	„	„	100	Subasta	100	„	„	„	„	„	„	En el sitio que se designe
71	Id.	Id.	„	„	„	„	„	Vecinal	„	400	50	50	30	„	860	
72-75	Vallilengua	Pazuengos	Haya	„	100	350	500	Vecinal	1.200	1.650	120	260	50	„	3.130	
76	La Solana	Id.	Roble	„	„	„	100	Subasta	100	„	„	„	„	„	„	Sitio «El Rebollar»
76	Id.	Id.	Brezo	„	„	„	100	Subasta	100	„	„	„	„	„	„	Sitio «Calabazares»
77	Urquiera	Santurdejo	Roble	„	„	200	300	Vecinal	700	500	110	80	30	„	1.350	
77	Id.	Id.	Roble	„	„	„	300	Vecinal	600	750	90	100	10	„	1.520	
77	Id.	Id.	Haya	50'000	80	„	50	Subasta	1.050	„	„	„	„	„	„	
77	Id.	Id.	Brezo	„	„	„	200	Subasta	200	„	„	„	„	„	„	En el sitio que se designe
78	Corrales Zamaquería	Valgañón	Haya	„	„	110'315	„	Vecinal	331	500	60	30	30	„	950	
78	Id.	Id.	Haya	110'170	80	„	„	Subasta	3.635 60	„	„	„	„	„	„	Sitio «Vuelta del Acebo»
78	Id.	Id.	Haya	116'830	80	„	„	Subasta	3.855 40	„	„	„	„	„	„	Sitio «El Palancar»
78	Id.	Id.	Haya	127'650	84	„	„	Subasta	3.116	„	„	„	„	„	„	Sitio «Río Ronadero»
78	Id.	Id.	Haya	21'500	100	„	450	Subasta	869	„	„	„	„	„	„	Sitio «Los Canalones»
79	Dehesa Anguta	Id.	Rodadas	„	„	„	200	Vecinal	200	600	30	60	30	„	990	
80	Dehesa Zaballa	Id.	„	„	„	„	„	Vecinal	„	500	50	100	30	„	1.110	
80	Id.	Id.	Brezo	„	„	„	100	Subasta	100	„	„	„	„	„	„	En el sitio que se designe
81	La Dehesa	Quintanar	Haya	„	60	350	„	Vecinal	525	350	25	70	50	„	785	
82	Ezquerria, etc.	Id.	„	„	„	„	„	Vecinal	„	350	15	70	50	„	735	
83	Redondo, etc.	Id.	Roble	„	„	„	400	Subasta	200	„	„	„	„	„	„	
83	Id.	Villarta	„	„	„	„	„	Vecinal	„	600	100	300	40	„	2.080	

BOLETIN OFICIAL

29 agosto 1931



## Diputación Provincial

### COMISION GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión gestora provincial en la sesión que celebró el día 14 del mes actual, la cual fué presidida por don Domingo Martínez Moreno, Presidente de la Excm. Diputación provincial, y a la que asistieron los señores O agüenaga, Magaña, Marroyo y González.

Dada lectura a comunicación del Excm. señor Gobernador civil de la provincia, participando que en virtud de las facultades que le están conferidas por el Decreto de dos de mayo último, y previo acuerdo de la Comisión gestora de ampliar el número de diputados que le integre, ha resuelto designar a don Benigno Marroyo Gago y don Andrés González Grijalba, concejales del Excm. Ayuntamiento de esta Capital, para que formen parte de esta Corporación, y se posesionaron del cargo.

El señor Presidente les dirigió un cariñoso saludo de bienvenida, al que correspondieron los señores diputados, prometiendo toda su buena voluntad y poner un especial empeño en ayudar a sus compañeros para que resulte fecunda la labor administrativa en pro de los intereses y prosperidad de la provincia.

Dado el excesivo número de Juntas, Patronatos y Comités de los que preceptivamente ha de formar parte un señor diputado provincial, así como que hay que visitar y atender, se acordó proponer al señor Gobernador civil los distintos servicios provinciales de la provincia y se digne recabar de la Superioridad la autorización legal correspondiente, para ampliar con un diputado más el distrito de la capital, el número de diputados provinciales fijado por Decreto de 2 de mayo último, y a ser posible, previa siempre dicha autorización legal, ampliar, así bien un diputado provincial por cada uno de los demás distritos de la provincia, los cuales, como es sabido, se hallan formados por dos partidos judiciales limítrofes entre sí, a fin de que en la Comisión gestora tengan representación todos y cada uno de los nueve partidos judiciales de la provincia.

El señor Presidente, en su nombre, y en el del señor Vicepresidente, por un acto de delicadeza, y, aunque los cargos que ostentan les fueron otorgados por unanimidad de la Comisión gestora constituida conforme al Decreto de 21 de abril de este año, los ponen a disposición de la Corporación hoy nuevamente ampliada, acordándose dejar este asunto, así como la designación de vocales de las distintas Juntas en que ha de formar parte un señor Diputado y Directores de los Establecimientos benéficos, hasta tanto se resuelva de una manera definitiva la propuesta anteriormente mencionada.

Lefda el acta de la anterior, fué aprobada.

Señalar para celebrar sesión ordinaria el día 28 del mes actual, dando principio el acto a las once y media.

Poner a disposición del exce-

lentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, hasta la cantidad de dos mil pesetas, con el fin de que pueda atender en parte, a los gastos que origine el desplazamiento de obreros a los puntos de su naturaleza o vecindad, y demás resoluciones que se adopten encaminadas a conjurar la crisis del trabajo.

Conceder a la Cámara Agrícola de Logroño la cantidad de 500 pesetas como subvención para el concurso de ganados que ha de celebrarse en Villoslada de Cameros el próximo mes de septiembre.

Acoger con simpatía la solicitud de la Caja de Previsión Social de Castilla la Vieja, respecto a la concesión de algún donativo para dar mayor esplendor al Homenaje a la Vejez, reservándose el derecho de designar dos viejecitos a quienes se constituya la pensión vitalicia de una peseta diaria.

Hacer suyos los acuerdos adoptados en la Asamblea celebrada en Zaragoza el día 16 de julio último, en defensa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, y solicitar apoyo de los señores representantes en Cortes de la provincia, rogándoles el máximo interés en todo cuanto se relaciona con la expresada defensa y particularmente con las obras que afectan a esta región.

Significar al Ayuntamiento de Terroba, que como la construcción del puente económico en el río Leza es una obra puramente municipal, no puede concederse subvención alguna para ello.

Idem, id., a don Miguel Garrido Calvo, vecino de esta capital, que solicita se le nombre Auxiliar de Farmacia para prestar servicio en la Farmacia del Hospital provincial, que no existiendo consignación alguna en presupuesto para esta plaza, no se le puede nombrar con carácter definitivo. Ahora bien, si desea sustituir al propietario en los días de descanso semanal, puede hacerlo y a fin de ejercicio se le podrá gratificar estos servicios según su importancia.

Dar las gracias más expresivas a la Sociedad Farmacéutica de Alza y don Juan Navas Lizarbe, por sus donativos de muestras farmacéuticas hechas en obsequio al Hospital provincial.

Que la entidad «Estudios de la Rioja» continúe organizada por otros dos meses más, o sea hasta fin de septiembre, con objeto de poder dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas por dicha entidad en la Asamblea celebrada el día 9 del actual, bajo la dirección del señor Secretario de la Cámara de Comercio, mecánografa y dos empleados más, y aprobar la resolución del señor Presidente al dirigirse a los representantes en Cortes de la provincia, participándoles el anhelo de conseguir, como aspiración mínima, una autonomía administrativa integral.

Admitir en la Casa de Beneficencia a Antonio Alonso Gil, soltero, de 46 años de edad, natural de El Cortijo y vecino de Logroño; Cruz Robres Caro, soltero, de 29 años, natural de Murillo de Río Leza, y a los niños Rocío, Andrés y Ana Ulecia, de 9, 4 y dos y medio años de edad.

Conceder quince días de licencia al vigilante del Manicomio Agapito Moreno Rodríguez.

Hacer llegar a conocimiento de todos los empleados provinciales, que, si alguno se cree postergado en sus derechos, puede hacer la oportuna reclamación ante esta Comisión gestora provincial.

Aprobar la cuenta presentada por el asilado don Pedro Sáenz Moreno, de los gastos ocasionados con motivo del viaje y estancia en Madrid para tomar parte en las oposiciones a delineantes allí celebradas y que asciende a la cantidad de 322'50 pesetas.

Estudiar el ofrecimiento hecho por la Sociedad Materiales Sanitarios respecto a la adquisición de un autoclave al servicio de higiene del Hospital provincial, y la conveniencia de colocar un nuevo horno giratorio en la panadería establecida en el Asilo provincial.

Se acordó que la cantidad de 3.250 pesetas que se le concedió al Ayuntamiento de Casalarreina como subvención para abastecimiento de aguas, sea librada a favor del señor Ingeniero agrónomo provincial don Angel Martínez, como autor del proyecto y conforme se resolvió en sesión de 17 de julio próximo pasado.

Declarar que, procede continuar disfrutando las becas correspondientes los becarios de esta Diputación Miguel Domínguez Ruiz-Aguirre, Julio Ibáñez Santa Cruz, Ricardo Cofedón Moreno, Gonzalo López Pérez, Florentino Vea Alcalde, Clotilde Calleja Sanz, Carmen Lázaro Ferrer, Tomás Gutiérrez Sáenz, Jesús Pinilla San Benato, José de la Fuente Meiro, Luis García Marrodán, Saturnino Rioja Rubio y Jesús López Ochoa por haber rebasado todos ellos el 50 por 100 de la clasificación máxima estipulada por acuerdo de 13 de agosto de 1930.

Abonar al Ayuntamiento de Navarrete las subvenciones de 2.000 y 350 pesetas respectivamente, que le fueron concedidas por acuerdos de 13 de agosto y 3 de julio del año actual, para reparación de los edificios escuelas de aquella villa.

Aprobar la liquidación del camino vecinal de Muro de Cameros a la carretera de Piqueras a Logroño por Jalón de Cameros.

Idem, idem la nómina de inspección de las obras de reparación por contrata de la carretera provincial de Nájera al puente de Elciego, importante 120 pesetas.

Idem, idem las nóminas que se forman con arreglo al Real decreto de 29 de septiembre de 1926, relativas a los caminos en construcción y reparación por contrata y que corresponden al pasado mes de julio, importante 1.237'50 pesetas.

Idem, idem diferentes cuentas y facturas por distintos servicios y suministros hechos en los Establecimientos dependientes de la Diputación.

La Comisión quedó enterada del balance de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de fondos provinciales durante el período de tiempo de 1.º de enero a 31 de julio último.

La Comisión quedó enterada

del resumen económico presentado por el señor Interventor de fondos provinciales, con motivo de la baja que ha de producirse en el presupuesto en curso a virtud de la modificación de las Tarifas del impuesto de cédulas personales, hecha por decreto de 7 los corrientes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 100 del vigente Estatuto provincial, se publica en este BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, *Domingo Martínez Moreno*.—El Secretario, *Benigno Macua*.

## Administración Municipal

### EDICTO

2065

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de agosto de 1924.

Matute a 23 de agosto de 1931.

—El Alcalde, *Plácido Ruidias*.

2066

A los efectos de su examen y reclamaciones, quedan de manifiesto en esta Secretaría por espacio de quince días, las cuentas municipales de los años 1923 al 1930 inclusivos. Dichas cuentas se hallan aprobadas provisionalmente, y para su definitiva aprobación, o caso contrario, se sigue el trámite conforme disponen las disposiciones vigentes.

—Aprobada por este Ayuntamiento la prórroga del presupuesto ordinario vigente en el actual ejercicio para su vigor en el próximo de 1932, queda de manifiesto en esta Secretaría, a los efectos de reclamaciones, por espacio de ocho días y otros ocho más prorrogado.

Ventosa, 24 de agosto de 1931.

—El Alcalde, *Victoriano Isquierdo*.

### EDICTO

2069

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto ordinario para el año natural próximo venidero de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 1.º y 5.º del Real decreto de 23 de agosto de 1924.

Munilla, 25 de agosto de 1931.

—El Alcalde, *Roberto Enciso*.

2060

Formado con las modificaciones en él introducidas, el presupuesto ordinario de este Municipio para el año 1931, queda expuesto al público por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que durante dicho plazo y quince días más pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se consideren justas.

Arnedillo, agosto de 1931.—El Alcalde, *Victoriano Sanz*.

Imprenta Provincial.—Logroño